

SUBASTAS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto convocar concurso para las obras de adoquinado con piedra de roca granítica para la calle de San Fernando, de esta ciudad, con sujeción a las condiciones facultativas, económicas y una adicional, que constan en el expediente respectivo, y tipos que figuran en el presupuesto formado por el Ingeniero de Vías y Obras.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de excluir una zona de extensión ilimitada, por ahora, con objeto de ensayar otra clase de pavimentación en la calle de San Fernando, obligándose el contratista, sin embargo, a realizar la totalidad de la obra de adoquinado, caso de ordenarse así, durante el período de ejecución.

El acto de apertura de pliegos, tendrá efecto el día 1.º de Octubre próximo, a las doce, en las Casas Capitulares, ante el Excmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, con arreglo a las condiciones referidas, quedando el expediente de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Secretaría municipal, para conocimiento de los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de la cédula personal y el talón o resguardo del depósito provisional.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones, son desde las diez a las trece.

Para tomar parte en el concurso habrán de consignar los postores, como garantía provisional, la cantidad de 8.003,89 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal.

El rematante elevará al doble la cantidad antes expresada, para constituir la fianza definitiva.

Los pagos se harán previo certificado del Ingeniero de Vías y Obras, informe de la Comisión de Obras públicas y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es D. Rafael Castañón, que habita en la calle O'Donnell, número 7, piso segundo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza o calle de ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de adoquinado, con piedra de roca granítica, para la pavimentación de la calle de San Fernando, con sujeción al presupuesto, condiciones facultativas y económicas y a unas adicionales, que constan en el expediente respectivo, haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)
Sevilla, 8 de Septiembre de 1920.—
El Alcalde, El C. de Ubierna.

S-1086

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EGUA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Junta municipal en sesión de 18 de Agosto último, ha acordado adquirir en subasta pública, en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la cantidad de 155.000 pesetas, con destino a la terminación y ampliación de las obras del alcantarillado y abastecimiento de agua, a la reparación y ampliación de la cuadra de la Casa Cuartel de la Guardia civil y a la instalación del servicio de saneamiento y suministro de aguas del Hospital local, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El Ayuntamiento de Egea de los Caballeros emite un empréstito de 155.000 pesetas, dividido en 155 obligaciones al portador de 1.000 pesetas cada una, amortizables en veinte años, con el interés anual del 6 por 100.

Segunda. El tipo de emisión de dichas obligaciones será a la par.

Tercera. Los intereses se pagarán por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Cuarta. Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial en 30 de Septiembre de cada año, empezando en 1921, y el acto del sorteo se anunciará con la debida anticipación y será presidido por el señor Alcalde, con asistencia de un Concejal asignado por el Ayuntamiento y del Notario público.

Quinta. El Ayuntamiento garantiza esta operación de crédito en primer término, con el importe que se recaude del arbitrio establecido sobre cultivos y pastos comunales, y después con todas las partidas o cantidades que produzcan los ingresos consignados en sus presupuestos, en los que se incluirán anualmente las cantidades que para el pago de intereses y amortización se detallan en el estado que aparece al final. Los cupones de intereses y los títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios establecidos por el Ayuntamiento, si no fuesen satisfechos a su presentación después del vencimiento.

Sexta. La suscripción pública de este empréstito se hará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, Concejal que se designe y Notario público; el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición, serán de once a doce de la mañana.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito del 5 por 100 de las obligaciones que se suscriban en la Depositaria de este Municipio.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse con la cédula personal, bajo pliego cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso, firmada por el licitador, deberá hallarse la siguiente

“Proposición para optar a la subasta del empréstito de 155.000 pesetas que emite el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.”

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue consignar, y la proposición se ajustará al modelo redactado así final.

Séptima. El acto de la subasta se celebrará el día que se designe por el Ayuntamiento, observándose las reglas que establece el artículo 18 de la citada Instrucción, haciéndose la adjudicación provisional a los mejores postores, y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta.

Octava. Los tipos de emisión serán de 1.000 pesetas por cada obligación, girando la subasta al alza de dichos tipos o a la baja de intereses, siendo por tanto preferidos para su admisión las proposiciones que más los mejoren.

Novena. Serán admisibles las proposiciones por una o más obligaciones sin deducción alguna por comisión, corretaje o por cualquier otro concepto.

Décima. La amortización de dichas obligaciones y el pago del capital representado por las mismas, tendrá lugar por sorteos anuales en veinte años, pudiendo el Ayuntamiento anticipar la amortización si lo conceptúa conveniente.

Undécima. El Ayuntamiento abonará en metálico a los tenedores de las obligaciones en cuanto éstas resulten amortizadas, el valor íntegro representado por las mismas, sin descuento alguno por contribución sobre utilidades o por cualquier otro concepto que el Gobierno imponga.

Duodécima. El Ayuntamiento admitirá dichas obligaciones por todo su valor por los depósitos y fianzas que por cualquier concepto hubiesen de efectuarse en la Depositaria municipal.

Décimatercera. Dentro de los ocho días siguientes a las adjudicaciones definitivas deberá realizarse en cualquiera de las sucursales de los Bancos establecidos en esta villa, el pago del importe total de las obligaciones adjudicadas al interesado o interesados; se les entregará en aquel momento un resguardo nominativo del número de obligaciones que hayan adquirido, y oportunamente se les cancelará por los correspondientes títulos al portador y los intereses devengarán desde la fecha del depósito definitivo.

Décimacuarta. Los que después de hecha la adjudicación no paguen dentro del plazo fijado en la condición anterior el importe de las obligaciones que hayan suscrito, perderán en beneficio del Ayuntamiento el importe del previo depósito del 5 por 100 a que se refiere la condición anterior sexta y las obligaciones que hubieran suscrito, podrá el Ayuntamiento adjudicarlas a los demás suscriptores que lo soliciten en los diez días siguientes, para lo cual se publicarán los correspondientes edictos con las

solicitudes; para esta adjudicación se acompañará la cédula personal y el resguardo del previo depósito del 5 por 100.

Décimaquinta. Los suscriptores se someterán a los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes contratantes.

Décimasexta. Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de subasta y los de emisión de obligaciones.

Décimaséptima. Si a la subasta concurren personas en representación de otra, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bas-

lante por el letrado asesor del Municipio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde de Egea de los Caballeros con fecha ... y de las condiciones que contienen para la adjudicación en pública subasta de las obligaciones de un empréstito municipal con destino a la ejecución de las obras municipales, se comprometo a tomar ... obligaciones de 1.000 pesetas cada una, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en los pastos para 4.000 lanares, 200 cabras, 50 vacas y 25 mayores en toda la superficie del predio que es de 960 hectáreas, siendo el tipo de tasación 10.075 pesetas ascendiendo a 123.32 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid, 3 de Septiembre de 1920.—El Inspector general, Joaquín Martínez.

S—1088

AÑOS	AMORTIZACION DE 1.000 PESETAS		Intereses Pesetas	Cantidad a pagar en cada año Pesetas
	Número de acciones	Pesetas		
1921.....	7	7 000	9.800	16.300
1922.....	7	7.000	8.880	15.880
1923.....	7	7.000	8.460	15.460
1924.....	7	7.000	8.040	15.040
1925.....	7	7.000	7.620	14.620
1926.....	8	8.000	7.200	15.200
1927.....	8	8.000	6.720	14.720
1928.....	8	8.000	6.240	14.240
1929.....	8	8.000	5.760	13.760
1930.....	8	8.000	5.280	13.280
1931.....	8	8.000	4.800	12.800
1932.....	8	8.000	4.320	12.320
1933.....	8	8.000	3.840	11.840
1934.....	8	8.000	3.360	11.360
1935.....	8	8.000	2.880	10.880
1936.....	8	8.000	2.400	10.400
1937.....	8	8.000	1.920	9.920
1938.....	8	8.000	1.440	9.440
1939.....	8	8.000	960	8.960
1940.....	8	8.000	480	8.480
	155	155.000	99.900	254.900

Egea de los Caballeros a 6 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Fernando Longas. S—1084

SEXTA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CACERES

A las diez horas del día 28 de Septiembre tendrá lugar en la Alcaldía de Losar de la Vera y en las oficinas del Distrito forestal, Tiendas, 7, segundo, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos por un período de cinco años del monte denominado "Sierra", sito en el término municipal de Losar de la Vera y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 2.000 lanares, 3.000 cabras, 700 vacas y 150 mayores en toda la superficie del predio, que es de 7.000 hectáreas, siendo el tipo de tasación 21.500 pesetas anuales, ascendiendo a 147 pesetas el presupuesto de ejecuti-

ción que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal, y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid, 3 de Septiembre de 1920.—El Inspector general, Joaquín Martínez.

S—1087

A las once horas del día 28 de Septiembre tendrá lugar en la Alcaldía de Losar de la Vera y en las oficinas del Distrito forestal, Tiendas, 7, segundo, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado "Robledo", sito en el término municipal de Losar de la Vera, y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas

A las diez horas del día 22 de Septiembre tendrá lugar en las Alcaldías de Collado, en la de Aldeanueva de la Vera y en las oficinas del Distrito forestal, Tiendas, 7, segundo, la subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos y montanera, por cinco años forestales del monte denominado "Mesillas", sito en el término municipal de Collado, y perteneciente a los propios de Aldeanueva de la Vera.

La subasta será triple y simultánea por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 800 lanares, 1.500 cabras, 200 vacas, 30 mayores y 100 cerdos, todo el año, más 1.500 hectolitros de bellota para 150 cerdos, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, en toda la superficie del predio, siendo el tipo de tasación 15.000 pesetas cada año ascendiendo a 242,23 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal, y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid, 3 de Septiembre de 1920.—El Inspector general, Joaquín Martínez.

S—1089

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1919.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la Zona primera de Palma de Mallorca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 23 de Junio de 1920 la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Julio de 1920, y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la calle del Teatro Balear, número 19, bajos, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Doña Margarita Vallés y Martí y D. Rafael Rosselló Vallés:

Una finca sita en esta ciudad, calle de Camposanto, número 20, hoy del Teatro Balear, consistente en un segundo piso de la izquierda de una casa algaría en la referida calle, linda: por la derecha, entrando con el segundo piso de la derecha de la misma casa de Isabel Fuster; izquierda, con piso de herederos de Fernando Pons; espalda, con el edificio de los Padres Filipenses, antes Convento de Santo Espíritu, parte inferior con el piso primero y la superior con el tercero de la izquierda de dicha casa, ambos remanentes al enajenarse.

Está gravada con el usufructo a Margarita Vallés Martí, fallecida en 2 de Junio de 1906, según certificación de defunción obrante al expediente.

Resultando el propietario O. Rafael Rosselló Vallés, de domicilio ignorado y herederos de la Margarita Vallés Martí, se les notifica la anterior providencia a los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La escritura de traspaso caso que tenga lugar la subasta, se otorgará dentro de tercer día a los efectos del artículo 103 de la citada Instrucción ante el Notario que designe el rematante, a cuyo efecto se requiere a los deudores o causahabientes para que comparezcan ante esta Oficina, y se les pondrá de manifiesto el Notario que deba autorizar la escritura de traspaso, de no comparecer se otorgará de Oficio. Capitalización, 950 pesetas, valor para la subasta, 634 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar

las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Palma de Mallorca, 23 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

P—5059

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE REDONDELA

Contribución Territorial.—Tercero y cuarto trimestre de 1919-20.

D. Manuel Muñíos y Muñíos, Agente ejecutivo de contribuciones de la Zona de Redondela.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Perfecto Barceida Carrera, vecino que fué de Pontevedra, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 1.º de Julio, de once a doce de la mañana en la Casa Consistorial de Mos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

Nombre de la finca, situación y cabida.

El terreno destinado a tejar, pinos y algunos eucaliptos que se denomina "Contada das Pedras", sito en el lu-

gar de Castro, de la parroquia de Guizán, que limita: por Norte, más terreno de José Martínez Posada; Sur, ídem de los herederos de Juan Graña Calvar y camino de servicio para otras fincas; Este, herederos de Carlos Vázquez, y Oeste vallado o ribazo alto y camino de servicio. Tiene de extensión 1.620 varas estadales y responde de la pensión de diez congas y media de trigo al Conde de Maceda. Valor de la finca, 2.000 pesetas; rebaja de una tercera parte, 1.333,02 pesetas.

2.º Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Redondela, a 16 de Julio de 1920. El Agente, Manuel Muñíos. P—5025

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

D. Alfonso Gosalbez y Benet, Agente ejecutivo por contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos a favor de la Hacienda pública y por contribución territorial de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que constan en este expediente sus descubiertos, procédase a la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, a los quince días de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, y hora de las diez, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del capital de cada finca. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, anunciándose al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en los edictos cuantos requisitos exige el 95.º

Y siendo los deudores de domicilio desconocido, se les notifica por medio del presente, haciendo advertir a los que quieran tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Que las fincas cuya enajenación se intenta, radican en este término municipal, y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase, siendo los deudores y fincas de los mismos como sigue:

Doña Angela Serrano:

Una tierra en el paraje denominado "Vallejo de la Corvina", de haber nueve celemines, equivalentes a 48 áreas y 29 centiáreas; linda: por Saliente, Benigno Martínez; Mediodía, Miguel López Atienza; Poniente, doña Josefa Osmá, y Norte, herederos de Pacheco; valorada para la subasta en 180 pesetas.

Don Fermín Lacasa:

Una tierra, entre el camino de La Roda y el de la Casa de las Cruces, de haber una fanega y cuatro celemines, equivalentes a 85 áreas y 86 centiáreas; linda: Saliente, Pedro Martínez Girón; Mediodía, don Joaquín Melgarejo; Poniente, Tomás Alarcón; valorada para la subasta en 65,40 pesetas.

Don Germán Alarcón:

Una tierra en la Hoya de Martija, de haber dos fanegas y dos celemines, equivalentes a una hectárea, 39 áreas y 52 centiáreas, que linda: Saliente, D. Joaquín Melgarejo; Mediodía, Mateo Martínez; Poniente, herederos de D. Alfonso Briz, y Norte, Monjas Franciscanas; valorada en 174,40 pesetas.

Don Gregorio Bonilla:

Una tierra en el Haza del Vato, de haber seis celemines, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Gregorio de Haro; Poniente, Benigno Martínez, y Norte, Juan José Talavera; valorada para la subasta en 43 pesetas.

Don Julián Bonilla:

Una tierra en la Hoya de Martija, de haber cinco celemines, equivalentes a 26 áreas y 83 centiáreas; linda: Saliente, herederos de don Alfonso Briz; Mediodía, Esteban Ortega; Poniente, Sotero Haro, y Norte, Germán Alarcón; valorada para la subasta en 27,20 pesetas.

Don Juan Bernardo Girón:

Una tierra entre los caminos de Minaya y la Casa de Latas, de haber una fanega y siete celemines, equivalentes a una hectárea, una área y 96 centiáreas; linda: Saliente, viuda de José Lacasa; Mediodía, viuda de León Martínez; Norte, Vicente Girón; valorada para la subasta en 103,40 pesetas.

Don José Benito Quintanilla:

Una tierra en Camino de las Cruces, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes a 89 áreas y 49 centiáreas; linda: Saliente, Gumersindo Girón; Mediodía, mojonos del término; valorada para la subasta en 190,60 pesetas.

Don Juan Romero:

Una tierra entre los caminos de La Roda y Casa de las Cruces, de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas; linda: Saliente, Pedro Martínez Esteso; Mediodía, D. Vicente Vela; Poniente, León Angulo; valorada para la subasta en 146,80 pesetas.

Don Justo Martínez:

Una tierra en el paraje "Camino Real", de haber ocho fanegas y ocho

celemines, equivalentes a cinco hectáreas, 58 áreas y tres centiáreas; linda: Saliente, camino de Munera; Mediodía y Poniente, don Joaquín Melgarejo; Norte, Sebastián Vaiverde; valorada para la subasta en 351,70 pesetas.

Don José León Ruiz:

Una tierra en el camino de Pozo seco, de haber una fanega y cuatro celemines, equivalentes a 85 áreas y 85 centiáreas; linda: Saliente, herederos de Felipe Esteso; Mediodía, Julián Jiménez; Poniente y Norte, camino; valorada para la subasta en 57,60 pesetas.

Otra en camino de La Roda, de haber cuatro fanegas y un celemin, equivalentes a dos hectáreas, 62 áreas y 92 centiáreas; linda: Saliente, el camino; Mediodía raya de término de Los Pinos; Poniente, Faustino López; valorada para la subasta en 292,60 pesetas.

Otra entre los caminos de Munera y Lezuza, de haber tres fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, 98 áreas y 53 centiáreas; linda: Saliente, Margarita Ruiz; Mediodía, Monjas Trinitarias; Poniente, carril de la Casa de la Chifata; valorada para la subasta en 140,40 pesetas.

Otra en el paraje de la anterior, de haber tres fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas, 25 áreas y 36 centiáreas; linda: Saliente, Juan Francisco López; Mediodía, Gabriela Ruiz; valorada para la subasta en 150 pesetas.

Don Antonio Lacasa:

Una tierra en el camino de la Casa de Latas, de haber tres fanegas y nueve celemines, equivalentes a dos hectáreas, 41 áreas y 84 centiáreas; valorada para la subasta, en 469,80 pesetas.

Otra en el carril de la Casa de Serna, de haber una fanega y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, siete áreas y 33 centiáreas; linda: Saliente, Juan José Escribano; Mediodía, término de Casas de los Pinos; Poniente, el carril; valorada para la subasta en 80,40 pesetas.

Don Luis Esteso: Una tierra en el Garvillero, de haber siete celemines, equivalentes a 37 áreas y 56 centiáreas; linda: Saliente, tierra propia; Mediodía y Norte, Donisto Girón; Poniente, D. Joaquín Melgarejo; valorada para la subasta en 28,20 pesetas.

Don Lorenzo Martínez:

Una tierra en el Vallejo de la Corvina, de haber una fanega y un celemin, equivalentes a 69 áreas y 75 centiáreas; linda: Saliente, Valentín Montero; Mediodía, D. Jerónimo Martínez Caraballo; Poniente, Miguel López Atienza, Norte, Benigno Martínez; valorada para la subasta en 43,60 pesetas.

Don Mauricio Godoy:

Una tierra entre los caminos de La Roda y Casa de las Cruces, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes a 80 áreas y 49 centiáreas; linda: Saliente, Fermín Lacasa; Mediodía, Tomás Alarcón; Poniente, D. Joaquín Melgarejo; valorada para la subasta en 51 pesetas.

Miguel Ortega Atienza:

Una tierra en el Cubo de Mata, de haber tres fanegas y once celemines, equivalentes a dos hectáreas, 52 áreas y 21 centiáreas; linda: Saliente, D. Antonio Melgarejo; Poniente y Norte, doña Josefa Oma; valorada para la subasta en 160 pesetas.

Otra en el Vallejo de la Corvina, de haber tres fanegas y nueve celemines, equivalentes a dos hectáreas, 41 áreas y 48 centiáreas; linda: Saliente, León Martínez; Mediodía y Poniente, doña Josefa Oma, y Norte, Angela Serrano; valorada para la subasta en 245,20 pesetas.

Don Mariano Jávega:

Una tierra en la Hoya de Martija, de haber cinco celemines, equivalentes a 26 áreas y 83 centiáreas; linda: Saliente, Manuel Martínez; Mediodía, Esteban Ortega; Poniente, D. Alfonso Briz, y Norte, Germán Alarcón; valorada para la subasta en 16,20 pesetas.

Don Mateo Martínez:

Una tierra en la Hoya de Martija, de haber cinco celemines, equivalentes a 26 áreas y 83 centiáreas; linda: Saliente, Juan José Talavera; Mediodía, Andrés Ortega; Poniente, viuda de Mariano Lavaga, y Norte, Germán Alarcón; valorada para la subasta en 20,60 pesetas.

D. Marcelino Martínez:

Una tierra en la Hoya de Martija, de haber una fanega y dos celemines, equivalentes a 75,13 áreas; linda: por Saliente y Norte, Andrés Ortega; Mediodía, tierra propia; Poniente, D. Alfonso Briz; valorada para la subasta en 146,40 pesetas.

D. Pedro Martínez Esteso:

Una tierra entre los caminos de la Roda y casa de las Cruces, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a 96,59 áreas; linda: por Saliente, Juan Romero; Poniente, Faustino López, valorada para la subasta en 63,40 pesetas.

D. Pedro Martínez Esteso:

Una tierra entre los caminos de La Roda y casa de las Cruces, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a 96,59 áreas; linda: por Saliente, Gumersindo Girón; Mediodía, D. Joaquín Melgarejo; Poniente, Fermín Lacasa, valorada para la subasta en 60,80 pesetas.

D. Sotero Haro:

Una tierra en la Hoya de Martija, de haber seis celemines, equivalentes a 32,19 áreas; linda: por Saliente, Julia Bonilla; Mediodía, Esteban Ortega; Poniente, Juan José Talavera, y Norte, Germán Alarcón, valorada para la subasta en 32,60 pesetas.

D. Francisco Rosillo:

Una tierra entre los caminos de La Roda y Minaya, de haber cuatro fanegas y siete celemines, equivalentes a dos hectáreas 95,14 áreas; linda: con término de los Pinos; valorada para la subasta en 149,40 pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes puedan librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos y gastos.

Tercero. Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido

estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, serán suplidos por los medios establecidos en el título 14 de la ley hipotecaria, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada finca.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse esta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, de decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

San Clemente, 1 de Junio de 1920.
El Agente, Alfonso Gosálvez.

P—5026

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SEO DE URGEL

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en el distrito municipal de Parroquia de Artó, contra D. Francisco Sanvisens Travé por débitos de utilidades en la segunda tarifa, correspondiente al ejercicio de Mayo de 1920, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese a dicho contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y desconociendo esta recaudación el domicilio del citado deudor, se le notifica dicha providencia en la forma que establece el apartado cuarto del artículo 142 de la citada instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Débito, 1,98 pesetas.
Parroquia de Artó, 21 de Junio de 1920.—El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—5048

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber que en expediente de apremio que instruyo en el distrito municipal de Arseguel contra D. José Selmegey Viladomat, por débitos de industrias, correspondientes al ejercicio de 1918, he dictado con fecha 1.º de Mayo de 1920 la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con

lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al citado contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del citado deudor, se le notifica dicha providencia por los medios que establece el apartado cuarto del artículo 142 de la citada instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Débito, 52,31 pesetas.
Arseguel, 21 de Junio de 1920.—El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—5050

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en varios distritos de esta zona por el consumo de utilidades a la tarifa correspondiente al ejercicio de 1919, he dictado con fechas 21 y 29 de Enero, 2, 5 y 6 de Marzo y 17 del actual, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus respectivos descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus respectivos débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos a los señores Registradores de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les notifica dicha providencia por los medios que establece el apartado 4º del artículo 142 de la citada Instrucción con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Nombres de los deudores.

Ramón Anzagós Ruiz, 3,71 pesetas.
Clemente Pallarés, 2,85.
Pío Sala Ruipa, 7,31.
Pío Sala Ruipa, 1,49.
María Deval Dafés, 3,10.
Antonio Solans Escola, 8,91.
Jaime Reñé Biosca, 2,23.
Lorenzo Solsona Aldomá, 8,91.
Cecilia Campi Loveras, 2,68.
Antonio Cerqueda Andet, 86,63.
Antonio Cerqueda Carbonell y otro, 148,50.

Juan Simón Gaset, 2,38.
Paula Bordes Capdevila, 0,93.
Francisco Sanvisens Travé, 2,38.
Agustín Riort Ortodó, 2,48.
Luisa Huretes y hermanas, 16,71.
Ignacio Tarragona Gomar, 9,68.
Ignacio Tarragona Gomar, 3,10.
Seo de Urgel, 21 de Junio de 1920.
El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—5049

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en varios distritos por débitos de industria, correspondiente al primer trimestre de 1919 y primero, segundo y tercero de 1919-20, he dictado con fechas 24 de Enero y 6 de Marzo de 1920, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus respectivos descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus respectivos débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos a los señores Registradores de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les notifica dicha providencia por los medios que establece el apartado 4º del artículo 142 de la citada Instrucción con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Nombres de los deudores.

Francisco Nandi, 18,50 pesetas.
Manuel Parlo, 20,17.
Arturo Igual, 32,63.
Francisco Luquel, 8,51.
Jaime Zanón Peix, 34,17.
Manuel Oropís, 51,61.
Francisco Nandi, 55,50.
Ignacio Ferrer, 72,28.
Manuel Parlo, 60,51.
Arturo Igual, 87,89.
Blas Martret, 32,62.
Francisco Luquel, 25,62.
Andrés Jové, 52,21.
Seo de Urgel, 21 de Junio de 1920.
El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—5051

Don Esteban Boix y Tomás, Recaudador de auxiliar de contribuciones de la zona de Seo de Urgel.

Hago saber que en expediente de apremio que instruyo en los distritos municipales que se expresarán, por el concepto de urbana correspondiente al primer trimestre de 1919 y primero, segundo y tercero de 1919-20, he dictado, con fechas 24 de Enero, 23, 25 y 27 de Febrero y 2, 5 y 6 de Mayo de 1920, la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus respectivos descubiertos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus respectivos débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les notifica dicha providencia por los medios que establece el apartado 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Nombres de los deudores.

Juan Ribó Surroca, 2,79 pesetas.
Antonio Sancho Barral, 2,16.
Pablo Calp Trullá, 2,02.
Herederos de Juan Bautista Mauries, 4,75.
Félix Fenés Faus, 2,78.
María Ribó (en administración), 2,53.
Francisco Beniaconill, 3,10.
Martín Fransoy, 1,39.
Jaime Galí, 4,51.
Andrés Rabot, 2,27.
Miguel Altimis Ribes, 3,65.
José Torra Arnau, 2,02.
Isidro Ubach Viñoles, 2,12.
Pedro Martí Guardiet, 1,26.
Teresa Pifarré Sarret, 2,52.
Juan Ribó Surroca, 8,37.
Antonio Sancho Barral, 2,16.
Juan Vidal Turbiás, 2,78.
María Batlló, 0,51.
Antonio Calp, 0,76.
Pablo Calp Trullá, 2,02.
Herederos de Juan Bautista Mauries, 14,25 pesetas.
Juan Trullá Janot, 0,76.
Armengol Coloma, 1,52.
Francisco Beniaconill, Ambrós, 2,03.
Antonio Castellá, 0,50.
Félix Fenés Faus, 2,78.
Francisco Gallart Faus, 2,03.
Herederos de Pedro García, 2,03.
Teresa Masip Miquel, 2,03.
Saturnino Lanza, 1,53.
Margarita Ubach, 2,53.
Buenaventura Vera, 1,29.
Juan Bagné Melsión, 2,52.
Juan Molera, 1,00.
María Ribó (en administración), 2,53.
Buenaventura Rabasa Campí, 1,00.
Rita Fité Pereira, 1,00.
Pedro Graell, 1,00.
Antonio Pujol Cava, 1,00.
Francisco Beniaconill, 9,30.
Buenaventura Erola Caminal, 2,78.
Martín Fransoy, 5,67.
Jaime Galí, 13,53.
Francisca Juvé Farrás, 2,27.
Andrés Rabot, 2,27.
Juan Secases, 3,04.
Buenaventura Torra, 3,04.
Miguel Altimis Ribes, 3,65.
Agustín Masip Codina, 0,50.
Francisco Porta Altimis, 0,50.
Mariano Ribes, 0,74.
Gaspar Sellarés Gomá, 0,24.
Pedro Torá Ansás, 1,01.
Antonio Viñoles Hoste, 1,01.

Seo de Urgel, 17 de Junio de 1920.—
El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.
P—5052

D. Esteban Boix y Tomás, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo en los distritos municipales que se expresarán, por el concepto de rústica y pecuaria, correspondiente al primer trimestre de 1919 y primero, segundo y tercero de 1919-20, he dictado con fecha 24 de Enero, 23, 25 y 27 de Febrero, y 25 y 6 de Mayo de 1920, la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus respectivos descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus respectivos débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les notifica dicha providencia por los medios que establece el apartado cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que cause estado en el procedimiento.

Deudores que se citan.

Primer trimestre de 1919.

Pueblo de Alas.

José Boix Lesper, 2,00 pesetas.
Teresa Pifarré Sarret, 9,39.
Isidro Riuort Faustí, 3,00.
Luisa Ubach Canal, 3,68.
Bartolomé Grau, 1,98.
Andrés Ruiz Pereixich, 4,46.

Arbell y Ballestá.

Rosa Casanovas, herederos, 2,03.
Marcos Soláns Grau, 2,52.
Juan Travé Miró, 2,79.
José Torrén Truyá, 2,35.

Arfa.

Juan Servat, 2,30.
Esteban Suquet, 3,23.

Centelleitutat

Félix Ferrés, 3,93.
Josefa Martí, 2,59.
Antonio Torá Pasques, 1,96.
Herederos de Magdalena Vera, 1,97.
María Gallart, 2,48.

Parroquia de Orló.

Pujol Casellas María, 2,20.
Buenaventura Rabasa Campí, 2,20.
Guillermo Graell Molés, 3,51.
Herederos de Pedro Graell, 1,97.
Pedro Teixidó Alrich, 2,90.

Seo de Urgel

Pedro Bausells, 2,19.
Paula Canturri Pallarés, 2,44.
Francisco Comes Travé, 1,90.
Viuda de Pedro Caminal, 3,43.
José Durán, 2,12.
Josefa Doya, herederos, 1,72.
Salvador Estañol, 2,07.
Cipriano Estañol, 2,84.
Agustín Grau, 1,96.
Odón Hureter Alart, 2,93.
Antonia Monner, 29,14.
Agustín Monserrat, 3,69.
Antonio Molé, 3,72.
José Aixás y Francisca Picull, 3,12.

Agustina Pont de Cenajes, 2,35.
Francisco Planas Bastida, 3,47.
Herederos de Mateo Rousa, 2,17.
Buenaventura Ribó, 2,07.
Ramón Rey, 2,78.
Mariangela Ribes, 2,42.
Antonio Sufé, 2,07.
Herederos de José Sancho, 1,96.
José Litjá Carren, 2,20.
Herederos de Juan Sancho, 2,20.
Nicolás Teixidó, 2,17.
José Rull Torá, 2,29.
Herederos de Odón Vilasaló, 2,39.
Jerónimo Bonet Cerdá, 5,28.
Francisco Coll Solsona, 4,75.
José Coll Soláns, 1,96.
Pedro Martín Pujol Ubach, 1,96.
Teresa Pifarré Canals, 2,39.
Pedro Pujol, 3,96.
Félix Riuort Fusté, 5,43.
Pedro Rubó Arcalís, 1,80.
Antonio Sobré, 3,15.

Serch.

Saturnino Altúniz Baró, 13,30.
Simón Coma, 2,19.
José Clausó Cava, 2,47.
Jaime Coll Selevet, 1,97.
Francisca Secases, 2,30.
Antonio Ubach, 2,18.
Francisca Vila Erola, 2,74.
Antonio Viñoles Horte, 1,97.
José Beixaconill Pandó, 2,29.
Odón Estañol, 2,41.
Pedro Lloveras, 1,81.
Salvador Soldevila, 1,97.
Herederos de Ciprián Serch, 1,86.
José Sauza, 2,31.
Guillermo Sarret, 1,97.
José Serra, 3,40.
José Travé, 1,86.

Primer, segundo y tercer trimestre de 1919-20.

Pueblo de Alás.

José Boix Gispert, 2,09.
José Coll Guardiet, 1,09.
Antonio Ortedó Olivé, 1,53.
Juan Olivé, 2,41.
Teresa Pifarré Lauret, 28,17.
Félix Riuort Abella, 19,82.
Isidro Riuort Fusté, 3,00.
José Ubach, menor, 1,09.
Luisa Ubach Canal, 11,04.
Bartolomé Grau, 1,98.
Pedro Martín Pujol, 3,51.
Andrés Rufus Pereixich, 13,38.

Arbell y Ballestá.

Herederos de Rosa Casanovas, 6,09.
Ramón Canals Dolça, 28,95.
Antonio Grau Graell, 2,17.
Francisco Grau Casellas, 3,62.
Pedro Roigé Navarro, 3,56.
Marcos Soláns Girau, 2,52.

María Lauviséns Vilarrubla, 1,90.
 Juan Travé Miró, 8,37.
 José Torrent Trullá, 7,05.
 Teresa Vilanova, 0,64.
 Mariano Dafis Clari, 2,40.
 Félix Fenés, 1,96.
 Viuda de Francisco Gallart, 1,10.
 José Grané, 1,10.
 Tomasa Hereter, 4,40.
 Domingo Moliné Caminal, 2,61.
 Antonio Martret Serra, 1,30.
 Joaquina Pal Puig, 1,95.
 Ramón Planas Pallarés, 0,65.
 Josefa Travé Compá, 2,17.
 Lorenzo Torné Boronat, 3,29.
 Herederos de Nicolás Vera, 1,32.
 José Vidal Escriu, 1,10.
 Josefa Erola Domingo, 2,17.

Aria.

María Canal, 1,31.
 Antonio Iria, 1,76.
 Bartolomé Navines, 4,93.
 Antonio Pousá Arcalís, 3,07.
 Juan Trullá Janot, 1,09.
 Herederos de Teresa Nidal, 1,29.
 Manuel Coll, 0,22.
 Odón Caminal, 6,24.
 Francisco Carreu, 0,22.
 Viuda de Nicolás Carbonell, 0,88.
 Ignacio Caminal, 1,76.
 Pablo Faus Fanés, 0,88.
 Agustín Grau, 1,31.
 Antonio Serch, 1,76.
 José Lausa, 3,50.
 Buenaventura Lubits, 0,87.
 Juan Servat, 2,30.
 Esteban Saquet, 3,29.
 José Tarragó, 0,22.
 Odón Viñals, 0,11.
 Antonio Vilarrubla, 2,63.

Castellciutat

Herederos de Montaner Acher, 3,05.
 Cipriano Alrich, 1,31.
 María Bastida Castellarnau, 0,48.
 Pedro Castillo, 0,87.
 Guillermo Fábrega, 2,18.
 Félix Fenés, 3,93.
 Francisco Gallart Grau, 3,51.
 Josefa Martí, 2,59.
 Jerónimo Manent, 2,18.
 Herederos de Juan Rius, 2,63.
 Saturnino Lanza, 0,43.
 Antonio Torá Pasques, 1,92.
 Antonio Trullá Ferné, 0,42.
 Margarita Ubach, 2,62.
 Herederos de Magdalena Vera, 1,97.
 María Vera Cirioi, 0,91.
 Antonio Bastida, 3,10.
 Ignacia Duró Comes, 0,92.
 Herederos de Antonio Faus, 1,75.
 María Gallart, 7,44.
 Vicente Sancho, 1,05.

Parroquia de Ortó

Antonio Esparrica Noves, 1,98.
 Antonio Galí Melsió, 3,84.
 Miguel Melsió Dallarés, 1,05.
 Juan Molas, 2,85.
 Buenaventura Caminal Babot, 3,26.
 María Marquillo Nogué, 0,66.
 María Pujol Casellas, 2,20.
 María Rubio, en administración, 1,53.
 Buenaventura Rabasa Campá, 2,20.
 Juan Altúnez Baró, 1,31.
 Isidro Bergueda Soláns, 1,31.
 Pedro Faus Ruspa, 3,51.
 Guillermo Graell Molás, 10,33.
 Francisco Pal Fité, 2,63.
 Antonio Pal Isela, 2,63.
 José Trilla Manent, 1,10.

Herederos de Antonio Torrent, 2,63.
 Herederos de Rita Fité Periaré, 2,18.
 Herederos de Pedro Graell, 1,97.
 Herederos de Antonio Pujol Reabaza, 1,51.

Seo de Urgel.

Francisco Aristot, 0,55.
 Herederos de Celia Blasi, 1,52.
 Juan Baró Moles, 0,87.
 Pedro Bausell, 2,17.
 Paula Cahuirri Pallarés, 2,11.
 Buenaventura Neves Tomás, 2,64.
 Rosa Cava Serra, 3,06.
 Francisco Comas Travé, 5,70.
 Viuda de Pedro Caminal, 9,69.
 Ignacio Castilla, 3,32.
 José Caminal, 1,74.
 José Durán, 2,12.
 Salvador Estañol, 6,21.
 Juan Esclusa, 0,66.
 Cipriano Estañol, 2,81.
 Antonio Filarí, 1,52.
 Agustín Grau, 1,03.
 Odón Hereter Alart, 2,93.
 Juan Isidro Jordana, 2,50.
 Juan Jordá, 1,74.
 José Lluch, 0,43.
 María Moliné, 5,51.
 Antonia Monne, 87,12.
 Agustín Monserrat, 3,69.
 Antonio Melé, 3,72.
 Mateo Moliné, 3,58.
 Antonio Muntané, 0,53.
 Pablo Moliné, 2,37.
 Antonio Moliné, 2,49.
 Herederos de Pedro Oste, 3,18.
 José Aixás y Francisca Pinell, 3,12.
 Pedro Puiz, 2,83.
 Agustina Pontdebenajes, 2,35.
 Francisco Planas Bastida, 10,41.
 Herederos de Mateo Pousa, 2,17.
 Martín Puig, 2,49.
 Francisco Pujol, 2,49.
 Jaime Planas, 2,49.
 Francisco Prat, 4,55.
 Buenaventura Ribó, 2,09.
 Antonio Rius, 1,06.
 Román Rey, 3,34.
 Mariángela Ribes, 2,42.
 Salvador Ribot, 2,49.
 Antonio Ramoneda, 2,49.
 Jaime Pallarés, 2,50.
 Antonio Suñé, 2,07.
 Ramón Sausa, 1,32.
 Herederos de José Sancho, 1,96.
 José Setja Carmen, 17,91.
 Herederos de Juan Sancho, 6,90.
 Dolores Sabirada, 0,85.
 Nicolás Teixidó, 2,17.
 Esteban Trullá, 1,95.
 José Toró (a) Bull, 2,29.
 Herederos de Odón Vilasaló, 7,17.
 María Viñals Soldevilla, 10,64.
 Jerónimo Bonet Cerdá, 15,84.
 Saturnino Coll Aviés, 1,09.
 Ramón Coll Florensa, 0,87.
 Francisco Coll Solsona, 14,25.
 José Coll Soláns, 1,96.
 Félix Rutort Fusté, 16,29.
 Pedro Teixidó Alrich, 8,70.
 Antonio Sobré, 3,15.
 Antonio Comas Vilarrubla, 2,66.
 Antonio Ortedó Pujol, 1,96.
 Pedro Martín Pujol Ubach, 1,96.
 Teresa Pifarré Canals, 7,17.
 Pedro Pujol, 11,88.

Serch

Saturnino Altrunés Baró, 39,90.
 Antonio Bagués N., 2,41.
 Ramón Coma, 2,19.

José Causó Cava, 7,41.
 Bartolomé Coll Campí, 3,29.
 Jaime Coll Clavet, 5,91.
 Juan Coll Miró, 8,10.
 María Coll, 2,06.
 Antonio Pieuñl Causanilles, 5,95.
 Agustín Porta Laret, 3,63.
 María Pujol Siróns, 2,48.
 Mariano Ribes Majoral, 2,41.
 Francisca Secases, 2,36.
 Pedro Torné Tor, 3,01.
 Antonio Ubach, 2,18.
 Francisco Vila Erola, 8,22.
 Antonio Viñoles Horte, 5,91.
 Ana Alreda, 2,18.
 José Benjaconill Pandó, 2,29.
 Odón Estañol, 2,41.
 Félix Gravat, 2,41.
 Pedro Lloveras, 5,43.
 Miguel Porta, 0,66.
 José Porta Vidal, 2,63.
 Mateo Ribot, 1,75.
 Juan Soldevilla, 2,84.
 Salvador Soldevilla, 1,97.
 Herederos de Cipriano Serch, 1,86.
 José Sausa, 2,31.
 Guillermo Serret, 1,97.
 José Serra, 3,40.
 Pedro Torá Ausás, 10,20.
 Germán Travé, 1,39.
 José Travé, 1,86.
 Odón Xancho, 2,84.

Seo de Urgel, 17 de Junio de 1920.
 El Recaudador auxiliar, Esteban Boix. P—5053

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TALAVERA

D. Basilio Machuca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Talavera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes ancluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Aquilino Jiménez Canales, 3,55 pesetas.

Talavera. 11 de Junio de 1920.—
El Recaudador, Basilio Machuca.
P—5004

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TERUEL

En el expediente ejecutivo que instruyo a virtud de certificación de apremio, expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra D. Pedro Pablo Elípe, ex Agente ejecutivo de esta capital, por débito de 15.092,33 pesetas y concepto Alcances declarado por el Tribunal gubernativo en sentencia de 22 de Enero último, tengo dictada con esta fecha la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo gra-

do de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en este expediente.

Notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y desconociéndose el domicilio actual del repetido deudor D. Pedro Pablo Elípe, expido el presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se sirva acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

según dispone el artículo 142 de la citada Instrucción.

Teruel, 18 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Juan Romero.

P—5005

ANUNCIOS OFICIALES

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Ricardo Mañez Bosch, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

México, Junio 11 de 1920.—Cuarto Secretario, Rafael Espinosa de los Monteros.

X—1914